



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MTEySS Y LA PROVINCIA DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA MUJERES Y PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO EN LA INDUSTRIA 4.0

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Sra. Ministra Raquel Cecilia Kismer, DNI, con domicilio en Leandro N. Alem N° 650, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, y constituyendo el domicilio electrónico en, en adelante "TRABAJO", por una parte, y LA PROVINCIA DE, representada en este acto por el Sr./a Gobernador/a con domicilio en calle, en adelante "PROVINCIA", por la otra parte, y ambas partes en conjunto denominadas "LAS PARTES", en el Expediente Electrónico N°, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 14 bis y 75 incisos 22 y 23 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y los Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Nros. 100, 111, 142, 156 y 190, establecen la protección de las personas trabajadoras y del trabajo en sus diversas formas, y exigen la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por dicha Norma Fundamental y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos.

Que la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485 establece los principios rectores que se deberán considerar para la aplicación de políticas públicas ya sea en el ámbito nacional como en el provincial.

Que los Principios de Yogyakarta establecen que los Estados deberán adoptar todas las medidas apropiadas a fin de garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, para el goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones y dichas medidas no serán consideradas discriminatorias.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 647/2021 se creó el PROGRAMA FOMENTAR TRABAJO, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EMPLEO, con el objeto de asistir a trabajadoras y trabajadores con dificultades para ingresar al empleo formal en el desarrollo de su proyecto ocupacional, a través del acceso a prestaciones que les permitan mejorar sus competencias laborales e insertarse en empleos de calidad.

Que son objetivos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL, intervenir en la promoción y regulación en el ámbito laboral, del cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato entre varones, mujeres y diversidades sexuales y de género en el acceso al empleo y en el trabajo.

Que en este sentido, “LAS PARTES” coinciden en la importancia de implementar, en todo el territorio nacional, acciones para promover la inclusión laboral de las mujeres y personas travestis, transexuales y transgénero en el sector de la industria 4.0.

Que en virtud de lo expuesto, “LAS PARTES”, teniendo en consideración el interés en común para promover un trabajo decente y la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y diversidades sexuales en el mundo del trabajo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Ejecutar acciones de capacitación y formación profesional dirigidas a mujeres y personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 35 años en la provincia de;
- b. Cooperar mutuamente para asegurar la eficaz implementación del presente convenio.

SEGUNDA: El “MINISTERIO” a través de sus organismos dependientes se compromete a:

- a. Implementar acciones de capacitación y formación a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO.
- b. Asistir, a través de las Agencias Territoriales, en la inscripción al PORTAL EMPLEO a mujeres y personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 35 años.
- c. Instar las acciones necesarias para otorgar la asignación dineraria prevista en el PROGRAMA FOMENTAR EMPLEO conforme los requisitos establecidos en la Resolución MTEySS Nro. 647/21.
- d. Realizar el seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las acciones de capacitación y formación.

TERCERA: La “PROVINCIA” se compromete a:

- a. Garantizar en forma gratuita el espacio físico donde se desarrollarán las actividades de formación y/o capacitación acorde a la cantidad de personas beneficiarias de las acciones aquí previstas.
- b. Garantizar el acompañamiento y asistencia durante la cursada a las personas beneficiarias, mediante la contratación de personal destinado a brindar soporte operativo.
- c. Informar de manera fehaciente a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el cupo físico disponible para participar de las acciones de capacitación y formación, el lugar físico donde se llevarán a cabo, los días y la franja horaria disponible.
- d. Informar a las personas interesadas que la inscripción a las capacitaciones y actividades de formación deberá realizarse a través del PORTAL EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ello, sin perjuicio de los registros propios que pudiere llevar la PROVINCIA.
- e. Facilitar al MINISTERIO la información que éste le requiera para el proceso de evaluación de la ejecución de la capacitación y/o formación de las personas beneficiarias.

CUARTA: Todos los actos que deba realizar la PROVINCIA para llevar adelante las acciones previstas en el presente

Convenio de Cooperación serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO. En virtud de ello, la PROVINCIA asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la firma del presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivar de la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio.

SEXTA: La omisión o demora, por parte del MINISTERIO en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio de Cooperación no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad, a los..... días del mes de del 2023.